

Herramienta para la competitividad: **Trámites empresariales 2007**



Información y procedimientos para:

- La apertura de una nueva empresa **1**
- La obtención de licencias y permisos **2**
- La contratación y despido de personal **3**
- El cumplimiento de contratos **4**
- La liquidación de una empresa **5**
- El registro de una propiedad **6**
- La protección de los inversionistas **7**
- La obtención de créditos **8**
- El pago de impuestos **9**
- El comercio transfronterizo **10**

A person wearing a light blue long-sleeved shirt is seated at a wooden desk. Their left hand is on a black calculator, and their right hand is holding a white document. On the desk, there is also a black pen with a gold tip, a roll of paper, and other documents. The background is a blurred window with vertical blinds, showing green foliage outside.

Información y procedimientos para

el pago de impuestos

9

2007-2008

Información y procedimientos para **el pago de impuestos** **2007-2008**

Contenido

I. Introducción y supuestos del manual	
1. Supuestos sobre la empresa	2
2. Supuestos sobre los impuestos	2
3. Procedimientos	2
4. Naturaleza del procedimiento realizado por dependencia federal	3
5. Naturaleza del procedimiento realizado por dependencia local	3
II. Información y procedimientos para el pago de impuestos (2007-2008)	4
III. Marco regulatorio	27
IV. Formatos por dependencia	29

I. Introducción y supuestos del manual

En este manual se registran los procedimientos secuenciales oficiales locales y federales que se requieren para el pago de impuestos en la Ciudad de México. Se basa en la metodología del proyecto “Haciendo Negocios; Explorando Economías” del Banco Mundial, información obtenida de los sitios Web de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y Servicios de Calidad de la Secretaría de la Función Pública, en entrevistas a funcionarios responsables de los trámites o procedimientos y observaciones directas en las oficinas en donde se llevan a cabo los trámites.

I. Supuestos sobre la empresa

1. Es una empresa de responsabilidad limitada sujeta a impuestos.
2. Inició sus operaciones hace dos años (1 de enero de 2005). En esa fecha, la compañía adquirió todos los activos que se presentan en el balance y contrató a todos los trabajadores.
3. Realiza sus actividades en la ciudad más populosa del país (Distrito Federal).
4. Es totalmente de propiedad nacional y cuenta con cinco propietarios, todos ellos personas físicas.
5. Tiene un capital inicial que es 102 veces superior al ingreso per cápita al final de 2005.
6. Realiza actividades industriales o comerciales de carácter general: en concreto, produce jarrones de cerámica y los vende al por menor.
7. No participa en el comercio exterior (ni de importación ni de exportación) y no negocia con productos sometidos a un régimen tributario especial, por ejemplo, licores o tabaco.
8. Posee dos parcelas de tierra, un edificio, maquinaria, equipo de oficina y un camión, y arrienda otro camión.
9. No reúne las condiciones para percibir incentivos a la inversión ni ninguna otra prestación especial independiente de aquellas relacionadas con la antigüedad y tamaño de la empresa.
10. Tiene 60 empleados: cuatro gerentes, ocho empleados administrativos y 48 trabajadores. Todos ellos son ciudadanos del país, y uno de los administradores es también propietario.
11. Tiene un volumen de negocios que es 1050 veces superior al ingreso per cápita.
12. Sufre una pérdida en el primer año de actividades.
13. Distribuye el 50% de sus beneficios en forma de dividendos a los propietarios al final del segundo año.
14. Vende con beneficios una de sus parcelas de terreno durante el segundo año.
15. Está sometida a una serie de supuestos detallados sobre gastos y transacciones para lograr una mayor estandarización del caso.

2. Supuestos sobre los impuestos

1. El total de impuestos pagaderos y retenidos por la compañía en el segundo año de operación son contabilizados.
2. Un impuesto es diferente cuando tiene un nombre diferente y es recaudado por una agencia diferente.
3. Los impuestos con el mismo nombre y de la misma agencia recaudadora, pero con diferentes cargas dependiendo de los negocios, se registran como un mismo impuesto.
4. El número de veces que una compañía paga o retiene impuestos en el año es el número de los diferentes impuestos multiplicado por la frecuencia del pago (o retención) para cada impuesto.
5. La frecuencia de pago incluye adelantos (o retenciones), así como pagos regulares (o retenciones).

3. Procedimientos

Se documentaron en orden secuencial los procedimientos y trámites oficiales genéricos empleados para el pago de impuestos en la Ciudad de México. Se incluye la homoclave otorgada al trámite por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria¹ o la

¹ “La Comisión de Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y operativa. Su creación y facultades tienen origen en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Su mandato es garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas logren beneficios mayores a sus costos para la sociedad. Sus principales funciones son: evaluar el marco regulatorio federal, diagnosticar su aplicación, y elaborar, para consideración del Presidente de la República, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos. Cuenta con un consejo asesor; el Consejo para la Mejora Regulatoria Federal, conformado por representantes de los distintos sectores productivos del país.” Para mayor información sobre la Comisión de Mejora Regulatoria se recomienda visitar el sitio <http://www.cofemer.gob.mx/>.

homoclave otorgada al trámite por el Gobierno del Distrito Federal y para los casos que aplique se menciona si existe Carta Compromiso al Ciudadano².

1. Entrega de Software, Papelería fiscal, NIP, Password y Token derivados de la Incorporación al Sistema de Inscripción al RFC a través de Federatario por medios remotos (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
2. Solicitud de Clave de Identificación Electrónica Comercial
3. Inscripción al servicio de presentación electrónica de declaraciones para personas morales (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
4. Solicitud de Firma Avanzada (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
5. Solicitud de Certificado de Sello Digital (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
6. Solicitud de Folios para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
7. Envío de reporte mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
8. Inscripción al Servicio de presentación electrónica de declaraciones (persona moral) (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
9. Solicitud de expedición de Formulario Múltiple de Pago (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
10. Solicitud de programas (software) (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
11. Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
12. Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
13. Información sobre importe y volumen de compras y ventas (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
14. Información mensual de precio de enajenación de cada producto el valor y el volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
15. Lectura de registros mensuales (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
16. Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
17. Pago en parcialidades. Aviso de opción para pagar adeudos en parcialidades (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
18. Pago en parcialidades. Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
19. Disminución de pagos provisionales (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
20. Aviso de compensación de saldos a favor en el impuesto sobre la renta (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
21. Solicitud de devolución del Impuesto Sobre la Renta (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
22. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al activo (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
23. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al activo (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
24. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
25. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
26. Solicitud de devolución por pago de lo indebido (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
27. Aviso de compensación de otras contribuciones (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
28. Aviso de compensación del impuesto especial sobre producción y servicios (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
29. Condonación de multas y recargos en términos del artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
30. Retención del impuesto sobre la renta o les entrega el crédito al salario (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
31. Impuesto Predial
32. Impuesto sobre tenencia y derechos (camioneta) (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
33. Impuesto Local (2% de nómina)
34. Declaración anual - Ingresos por Enajenación de bienes (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
35. Declaración anual - Ingresos por Salarios de los Trabajadores (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
36. Declaración anual - Ingresos por Actividades Empresariales (Régimen General) (registrado en Convenio SAT-COFEMER)
37. Declaración anual - Ingresos por Dividendos y Otros Ingresos (registrado en Convenio SAT-COFEMER)

² “La Carta Compromiso al Ciudadano (CCC) es un Sistema de Gestión de la Calidad que a través de un documento público, accesible, sencillo y claro: Proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio. Enfatiza los estándares de servicio que la dependencia o entidad se compromete a cumplir, y Promueve la participación ciudadana.” Para mayor información sobre las Cartas Compromiso al Ciudadano se recomienda visitar el sitio <http://www.serviciosdecalidad.gob.mx/>.

4. Naturaleza del trámite realizado por dependencia federal

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) – INSCRIPCIONES Y PAGO DE IMPUESTOS

5. Naturaleza del trámite realizado por dependencia local

1. Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal – PAGO DE IMPUESTO

II. Información y procedimientos para el pago de impuestos (2007-2008)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
1 Entrega de Software, Papelería fiscal, NIP, Password y Token derivados de la incorporación al Sistema de Inscripción al RFC a través de Federatarios Públicos por medios remotos. (Convenio SAT-COFEMER RMF. 2.3.2.1.7)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Para el pago de impuestos vía remota: <ul style="list-style-type: none"> Copia de escrito libre con sello de acuse de recibo mediante el cual manifestó su deseo de incorporarse al Sistema Original y fotocopia de identificación oficial del federatario público y en su caso de su representante legal. (Original para cotejo) En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial. (Copia certificada para cotejo) 	Gratuito	Inmediato
2 Solicitud de Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx		A.- Se puede obtener a través de medios electrónicos. 1. Ingresar a la página https://www.acieci.sat.gob.mx/ 2. Ingresar la información solicitada B.- En los módulos de atención: Personas Morales: RFC de la empresa, Identificación oficial del representante legal, poder que acredite la personalidad y cuenta de correo vigente	Gratuito	Inmediato
3 Inscripción al Servicio de presentación electrónica de declaraciones (persona moral) (Convenio SAT-COFEMER CFF 31; RMF 2.17.1)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar disco magnético que contenga el archivo de solicitud de inscripción Escrito libre donde solicite su inscripción al programa de declaraciones electrónicas debidamente firmado por el representante legal. (Triplicado) Original y fotocopia de identificación oficial del representante legal (original para cotejo) En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo)	Gratuito	Inmediato
4 Solicitud de Firma Avanzada (Tu firma@) (Convenio SAT-COFEMER CFF 17-D; RMF 2.22.1 y Carta Compromiso al Ciudadano)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Para llevar a cabo el trámite de la "Firma Electrónica Avanzada" (tu firm@), deberá solicitar una cita acudiendo directamente a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia, o	1. Solicite una cita en: 01-800-INFOSAT/01-800-4636728 El servicio telefónico de Tu firm@ está disponible de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas 2. Entre a http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_6626.html para descargar la aplicación de "solicitud de certificados digitales" (SOLCEDI) y genere el archivo de acuerdo a las instrucciones que le proporcionaron cuando solicitó su cita por teléfono. 3. Los requisitos, documentación y procedimientos para obtener Tu firm@ pueden consultarse en la página de Internet del SAT, las 24 horas de los 365 días del año en http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_6622.html	Honorarios de los Corresponsables	Inmediato cuando acuda a su cita

bien, llamando a los siguientes teléfonos: D. F. y área metropolitana: 5447- 4070 Del resto del país, llame sin costo: (01 800) 849-9370 El servicio de atención telefónica está disponible de lunes a sábado de 8:30 a.m. a 9:30 p.m. Tratándose de personas morales, el trámite deberá ser realizado por el representante legal que tenga poderes generales para actos de dominio o de administración, y cuenta previamente con un certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente. Al solicitar su cita, primero deberá solicitar la del representante legal y posteriormente el de la(s) persona(s) moral(es) a quien(es) representa.

Requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con alguna obligación fiscal.
 - b. Contar con situación fiscal y situación de domicilio correctas, (para revisar los estados de cada situación favor de entrar a http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_6622.html)
 - c. Contar con clave única de registro de población (CURP). Acudir a la cita con todos los documentos y d. Diskette de 3,5", dispositivo USB o CD con el archivo generado con la aplicación SOLCEDI que se descarga del portal del SAT.
 - e. "Solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada", llena e impresa. Este formato se descarga del portal del SAT y se entrega por duplicado (SAT-solfea).
 - f. Copia certificada y fotocopia del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.
 - g. Original y fotocopia del acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - h. Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credencial emitida por el gobierno federal, estatal o municipal que cuente con la fotografía, firma y CURP del titular).
4. Acuda a la cita puntualmente con sus documentos y requisitos completos, de acuerdo a las instrucciones que le proporcionaron cuando solicitó su cita por teléfono.

5



Solicitud de Certificado de Sello Digital (Convenio SAT-CO-FEMER CFF 29, 17D 1° Y 2° PÁRRAFO y 29-A; RMF 2.22.13)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente (ALAC), Tel. 52 27 02 97 y 01 800 90 450 00

El contribuyente que desee realizar la solicitud de certificados de Sello Digital deberá contar previamente con lo siguiente:

1. Firma Electrónica Avanzada. Llevar su contabilidad a través de sistema electrónico.
2. Una vez que se haya cumplido con lo anterior, deberá generar a través del software SOLCEDI dos archivos conteniendo la clave privada y el requerimiento de generación de certificado de sello digital, debiendo ensobretar los archivos de requerimientos con su Firma Electrónica Avanzada con el mismo SOLCEDI y enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web, recibiendo un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus certificados de sello digital.

Gratuito

Inmediato

Es importante mencionar que con el número de operación podrá darle seguimiento a su solicitud de certificado de Sello Digital a través de la aplicación CertiSAT Web.

NOTA: Una vez que los contribuyentes soliciten Certificados de Sello Digital deberán emitir Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que no les será posible emitir comprobantes fiscales en papel de conformidad con el Art. 29 del Código Fiscal de la Federación.

6	Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite	
	Solicitud de Folios para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (Convenio SAT-COFEMER CFF 29 y 29-A; RMF 2.22.6. y Carta Compromiso al Ciudadano)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	1. Primero ingrese a http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_6580.html 2. Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	1. Para solicitar uno o varios Certificados de Sello Digital, ingrese en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_6580.html 2. Para solicitar una o varias series de folios, ingrese en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_5853.html 3. Para el envío del informe mensual de utilización de folios y emisión de comprobantes fiscales digitales, ingrese en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_5853.html Estos servicios en línea están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas. Requisitos: 1. Llevar contabilidad en un sistema electrónico 2. Debe ser capaz de controlar la emisión de folios con garantía de no duplicidad registrando simultáneamente las operaciones en las cuentas y subcuentas contables. 3. Contar con Firma Electrónica Avanzada “tu firm@” 4. Se requiere para realizar la solicitud de certificados de sello digital y solicitud de folios. 5. Contar con al menos un Certificado de Sello Digital 6. Solicitar por lo menos una serie de folios al SAT 7. Cumplir con el estándar tecnológico reconocido por el SAT (Utilizar el XSD para la generación de Comprobantes Fiscales Digitales. 8. Generación y envío del Informe Mensual. 9. La información solicitada, es la que se obliga el emisor a entregar el informe mensual sobre las facturas emitidas bajo este esquema.	Gratuito	Inmediato	
	7	Envío de reporte mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos (Convenio SAT-COFEMER CFF 29 y 29-A; RMF 2.22.7)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Se deberá ingresar en el SICOFI al Módulo de Comprobantes Fiscales Digitales a través de la página de Internet del SAT accediendo con Firma Electrónica Avanzada, debiendo así verificar y firmar el archivo que contenga la información de los comprobantes fiscales emitidos en el periodo que se reporta, una vez validada la información deberá enviar el archivo firmado con su Firma Electrónica Avanzada a través del mismo sistema.	Gratuito	Inmediato
	8	Solicitud de expedición de Formulario Múltiple de Pago (Convenio SAT-COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Solicitar la impresión del formulario múltiple de pago (FMP-1) en forma verbal. Original y fotocopia del formulario correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado o número de crédito (original para cotejo) Tratándose de reexpedición del formulario múltiple de pago por vencimiento en la fecha de pago, original del FMP-1 no pagado.	Gratuito	Inmediato

9

Solicitud de programas de Software (Convenio **SAT-COFEMER**)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Dependiendo del sistema operativo y del tipo de programa es el número de discos magnéticos de 3.5", de doble cara y de alta densidad.

Gratuito

Inmediato

Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos. (DIMM):
Para windows 95, 98, NT y 2000 7 discos.

Declaraciones electrónicas anuales:

Para windows 95 y 98 4 discos.

Para windows NT y 2000 9 discos.

Solicitud de inscripción para el servicio de presentación electrónica de declaraciones:

Para windows 98, NT y 2000 1 disco.

Declaraciones electrónicas pagos provisionales:

Para windows 98, NT y 2000 5 discos.

Declaración anual de sueldos y salarios:

Para windows 98, NT y 2000 6 discos.

10

Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa (Convenio **SAT-COFEMER** Artículo 19 fracción VI **LIESPS**, **14 RLIESPS** RMF regla 6.15)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Ahora para su comodidad, usted puede obtener aquí el formulario 57 para su llenado "en línea", posterior impresión y su entrega en la Administración Local de Asistencia que le corresponda.
Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Antes de que proceda a abrir el formulario 57 e inicie su llenado, es altamente recomendable leer las siguientes instrucciones con el propósito de garantizar el correcto uso e impresión del formulario 57, esto ayudará a garantizar su exitosa recepción en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente:

Al momento de imprimir el formulario para su entrega en la ALAC se deberá respetar la paginación del mismo, tanto anverso como reverso; de la misma forma se deberán imprimir todas las páginas en el mismo sentido, no imprimiéndose alguna en desorden o invertidas. Hacerse en blanco y negro (escala de grises)

En caso de ser impreso el formulario en impresora de inyección de tinta, no deberá ser modificada la opción de impresión en escala de grises

En caso de ser impreso el formulario en impresora láser, no se deberá modificar ninguna opción de la misma.

De no observarse alguno o algunos de estos puntos es posible que se dificulte la recepción del formulario en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

Gratuito

Inmediato

11

Pagos y retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) (Convenio **SAT-COFEMER**)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Llenar Formato 30 Anexo 2, (duplicado), o vía Internet o disco magnético

Gratuito

Inmediato Mensual

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
12 Información sobre importe y volumen de compras y ventas (Convenio SAT-COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar Forma fiscal IEPS 1 (duplicado), o disco magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (éste último por duplicado)	Gratuito	Inmediato
13 Información mensual de precio de enajenación de cada producto, el valor y el volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS (Convenio SAT-COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar dispositivo magnético conteniendo la clave CIGA y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (éste último por duplicado)	Gratuito	Inmediato
14 Lectura de Registros Mensuales (Convenio SAT-COFEMER 19 fracción X LIEPS R 6.19 ANEXO 1)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (éste último por duplicado)	Gratuito	Inmediato
15 Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Convenio SAT-COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar Forma fiscal 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios" (duplicado) En su caso, Anexo 1 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con clientes" (duplicado) y/o En su caso, Anexo 2 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios" (duplicado), o disco magnético	Gratuito	Inmediato
16 Pago en parcialidades. Aviso de opción para pagar adeudos en parcialidades (Convenio SAT-COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	Presentar Forma fiscal 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades" (duplicado) Declaración con sello original de institución bancaria donde manifieste el impuesto que optó pagar en parcialidades y en la que se efectuó el pago de la primera parcialidad; o en su caso, indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo) En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo) En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo) Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal en su caso (original para cotejo)	Gratuito	Inmediato

17

Pago en parcialidades. Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades (Convenio SAT-COFEMER)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Presentar forma fiscal 44 "Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades" (duplicado)
En su caso, declaración (es) de pago (s) provisional (es) y/o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la (s) contribución (es) que optó pagar en parcialidades y en la que efectuó el pago de la primera parcialidad; o en su caso, indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo)
En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades original y fotocopia de la resolución que dio origen (original para cotejo)
Informe acerca del flujo de efectivo en caja y bancos correspondiente a los 12 meses anteriores al mes en que se presente la solicitud.
Informe de liquidez proyectado por un periodo igual al número de parcialidades que se soliciten.
En su caso, copia certificada y fotocopia del acta constitutiva (copia certificada para cotejo).
Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo)
En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo)
En su caso, original y fotocopia de estados financieros del mes anterior (original para cotejo)

Gratuito

Inmediato

18

Disminución de pagos provisionales (Convenio SAT-COFEMER)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Presentar forma fiscal 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales en el impuesto sobre la renta e impuesto al activo" y anexo 34-1 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales a cargo de": (duplicado)
Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita disminución (original y fotocopia); o en su caso, indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo)
Declaración(es) de pago provisional con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y fotocopia); o en su caso, indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y fotocopia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo)
En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo)
Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo)
En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo)

Gratuito

Inmediato

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
<p>Aviso de compensación de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (ISR) (Convenio SAT-COFEMER y CFF 23)</p>	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx</p>	<p>Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx</p>	<p>Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado). 2. Tratándose de la primera vez que presenta el aviso de compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve. 3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. 4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente). 5. Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____". 6. Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada. 7. Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria. 8. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles. 9. Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (sólo para ejercicio 2002). 10. Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. 11. En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, 	<p>Gratuito</p>	<p>Inmediato</p>



deberá observar las siguientes consideraciones:

- a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita
- b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
- c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
- d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
- e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
- f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas) (Convenio SAT-COFEMER y CFF 22)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

1. Presentar Formato 32 por duplicado.
 2. Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
 3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
 4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
 5. Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
 6. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.
- Nota:** Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Gratuito

Inmediato

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>7. Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.</p> <p>8. Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (sólo para ejercicio 2002).</p> <p>9. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.</p> <p>10. Comprobantes de las deducciones personales, cuando derivado del Programa de Devoluciones Automáticas sea requerida su presentación en la ALAC.</p> <p>Documentación que podrá ser requerida por la autoridad</p> <p>1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.</p> <p>2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.</p> <p>3. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.</p> <p>4. Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones Automáticas sea requerida su presentación en la ALAC.</p> <p>5. Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.</p> <p>6. Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, es-</p>		<p>tímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.</p> <p>7. Para contribuyentes del sector agropecuario: escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.</p> <p>8. Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado. En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: recibo de nómina; estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina; recibos de arrendamiento; Recibos de honorarios; estados de cuenta bancarios, con las retenciones.</p> <p>9. Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.</p> <p>10. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.</p> <p>12. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.</p> <p>13. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.</p>

Avisos de Compensación del Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar (Convenio SAT-COFEMER y CFF 23)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

1. Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2. Tratándose de la primera vez que presenta el aviso de compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
5. Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esque-

Gratuito

Inmediato

- ma de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 “Aviso de Compensación”, a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación
6. Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
 7. Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
 8. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.
 9. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.
 10. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.
 11. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.
 12. Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 “Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores” (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)
 13. Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
 14. En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
 - a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
 - b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
 - c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
 - d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de Impuesto al Activo por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.
 - e) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.
 - f) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.
 - g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
 - h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
- Notas:** Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

21 (continuación)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>Documentación que podrá ser requerida por la Autoridad tratándose del Aviso de Compensación del Saldos a Favor del Impuesto al Activo e IMPAC por Recuperar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones. 2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad. 3. Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC. 4. En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o Acreditamientos Adicionales o de Otros estímulos o acreditamientos. X 5. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas 		<p>por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC. 7. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad. <p>Notas: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor. Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</p>

22

<p>Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Activo (Convenio SAT-COFEMER, 22CFF)</p>	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx</p>	<p>Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx</p>	<p>Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato 32 por duplicado. 2. Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve. 3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción. 4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente). 5. Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. 6. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. <p>Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio. 	<p>Gratuito</p>	<p>Inmediato</p>
---	---	---	--	---	-----------------	------------------

Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado (Convenio SAT-COFEMER, 23CFF)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

8. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.
9. Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.
10. Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
11. Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (art. 9 LIMPAC) (duplicado)
12. En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.
13. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Documentación que podrá ser requerida por la autoridad

1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.

3. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4. Papel de trabajo y/o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.
5. En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.
6. Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
8. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos.

1. Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2. Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
5. Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá

Gratuito

Inmediato

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). 7. Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementaria) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló. 8. Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria. 9. Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores. 10. Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005. 11. Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior. 12. Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA (aplica cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). 13. Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. 14. En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 	<p>2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación. <p>Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.</p> <p>No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestado-</p>	



res de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3. Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4. Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5. Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7. Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/u operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
8. Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no locali-

zados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.

9. Tratándose de saldos a favor de periodos correspondientes al ejercicio 2005 y posteriores, hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Anexo 1 de la forma fiscal 32 y 41, deberá presentar el formato "Determinación del Saldo a Favor de IVA".
10. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
11. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

1. Formato 32 por duplicado.
2. Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anear original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
5. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
6. Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.

Gratuito

Inmediato

Solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado (Convenio SAT-COFEMER, 22CFF)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<ol style="list-style-type: none"> 7. Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria. 8. Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores. 9. Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005. 10. Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior. 11. Declaratoria de contador público registrado en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, Deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio. 12. Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4. de la Ley del IVA. (aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo núm. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). 13. Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA". 14. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado. 15. Contar con certificado de firma electrónica avanzada, cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$ 25,000.00. <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexo se hayan presentado con errores u omisiones. 2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad. 3. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad. 5. Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad. 6. Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad. 7. Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad. 8. Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/u operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 del la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 9. Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados, o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente. 10. En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento. 11. En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta. 12. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad. 13. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC 	



Solicitud de devolución para el pago de lo indebido (Convenio SAT-COFEMER, 22CFF)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
 Tel. 01800 4636-728

1. Formato 32 por duplicado.
2. Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anear original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
5. En caso de declaraciones (provisionales o del ejercicio) correspondientes al ejercicio 2001y anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria(as) correspondiente(s) donde haya efectuado el pago.
6. Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora.
7. Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.
8. Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.
9. En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
10. Tratándose de Impuestos al Comercio exterior, deberá aportar lo siguiente: original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. Fotocopia de los Certificados de Origen. En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.
11. Fotocopia de las declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.
12. Original y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.
13. Fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.
14. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.

Gratuito

Inmediato

25 (continuación)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones. 2. Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad. 3. Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad. 5. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC. 6. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad. 	

26

Solicitud de compensación de otras contribuciones (Convenio SAT-COFEMER, 23CFF)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
 Tel. 01800 4636-728

1. Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2. Tratándose de la primera vez que efectúa compensación o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3. Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4. Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
5. Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6. Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
7. Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8. Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9. Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10. En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
11. En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado,

Gratuito

Inmediato



Aviso de compensación del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios Especiales (IEPS) (Convenio SAT-COFEMER, 23CFF)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
 Tel. 01800 4636-728

tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:

- Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
- Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
- Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
- Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
- Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
- Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de

los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

- Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
- Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
- Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la Autoridad.
- Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
- Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
- Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
- Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

- Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
- Tratándose de la primera vez que efectúa compensación o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
- Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
- Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (credencial de elector o pasaporte vigente).
- Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
- Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
- Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
- Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de IEPS (duplicado).

Gratuito

Inmediato

27

(continuación)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>9. Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable (duplicado).</p> <p>10. Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</p> <p>11. En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</p> <p>b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</p> <p>c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.</p> <p>e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>f) Adicionalmente a los documentos referenciados con</p>	<p>anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</p> <p>Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones. 2. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la Autoridad 3. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad. 4. Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC. 5. Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS Acreditable. 6. Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad. 	Inmediato

28

<p>Condonación de multas y recargos en términos del Artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación (Convenio SAT-COFEMER, 21 CFF)</p>	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx</p>	<p>Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx</p>	<p>Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728</p>	<p>La condonación de multas y recargos puede llevarse a cabo a través de la celebración de un convenio de condonación total o parcial de multas y recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones federales que debieron causarse antes del 1 de enero de 2003.</p> <p>La procedencia de la celebración del convenio y los términos de la condonación, en su caso, serán acordados por la autoridad atendiendo a la situación financiera del contribuyente, a sus posibilidades de pago y a la carga financiera que representen tales recargos y multas para el contribuyente.</p> <p>Los requisitos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en los Art. 18, 18-A y 19 de CFF (triplicado) y en el que 	Gratuito	Inmediato
---	---	---	--	---	----------	-----------



el contribuyente o representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en el apartado 5 del Acuerdo que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2004. En la misma solicitud deberá señalarse la forma en que se determinaron las contribuciones (Liquidación, Auto corrección o autodeterminación).

2. Relación detallada de los créditos que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado, debiendo especificarse dicha información de la siguiente forma: (Condonación de Multas).
3. Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, la cual deberá contener nombre del acreedor, clave del Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de solicitud

de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento; precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

4. Opinión elaborada por Contador Público Registrado en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas. Criterios a considerar para la opinión del CPR.
5. Disco flexible de 3.5" que contenga el Certificado de Firma Electrónica Avanzada del Contador Público Registrado. Original y fotocopia de identificación oficial y en su caso de su representante legal. (Original para cotejo). En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).

Retención de Impuestos Sobre la Renta o Entrega de Crédito al Salario
(Convenio SAT-COFEMER)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

Si usted tiene trabajadores a quienes les paga sueldos y les retiene el impuesto sobre la renta o les entrega el crédito al salario, le recordamos que la declaración informativa por estos conceptos correspondiente al 2003 se deberá presentar a más tardar el 15 de febrero de 2004 a través de los siguientes medios:

Gratuito

Inmediato

Forma fiscal en papel

Si es persona física y tiene hasta 5 registros, podrá hacerlo mediante la forma fiscal 30 "Declaración Informativa Múltiple" y su Anexo 1. Estos formatos deberán ser presentados por duplicado en los módulos de atención de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

Envío por Internet

Si tiene hasta 500 trabajadores, deberá enviar su información a través de la página de Internet del SAT haciendo uso del Sistema "Declaración Informativa Múltiple", que se encuentra disponible en Descarga de software. Para el envío deberán utilizar la clave de identificación electrónica confidencial.

A través de dispositivos magnéticos

Si tiene más de 500 trabajadores deberá presentar la información mediante dispositivos magnéticos (discos flexibles de 3.5", disco compacto o cinta de almacenamiento de datos). Estos dispositivos deberán presentarse en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

Para facilitar la captura de la declaración, usted podrá importar al Sistema de la Declaración Informativa Múltiple la información de las bases de datos de su nómina, de acuerdo a la estructura que se le solicita en el layout del Anexo 1, creando un archivo de texto para integrarlo mediante la carga batch.

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>Para que pueda presentar correcta y oportunamente esta declaración, lo invitamos a preparar con anticipación la información relativa a los siguientes datos:</p> <p>Datos de identificación del contribuyente que presenta la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Federal de Contribuyentes - Clave Única de Registro de Población (sólo personas físicas) - Mes inicial - Mes final - Ejercicio - Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social - Declaración n= normal, c= complementaria - Complementaria número - Tratándose de complementaria, fecha de presentación de la declaración anterior <p>Datos del representante legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro Federal de Contribuyentes - Clave Única de Registro de Población - Apellido paterno, materno y nombre(s) <p>Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Total del ISR retenido y enterado por salarios - Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios - Cantidad efectivamente pagada por haber ejercido la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario - Crédito al salario entregado en efectivo a los trabajadores - Crédito al salario conforme a la tabla vigente que corresponda - Crédito al salario pendiente de acreditar al inicio del ejercicio que declara - Crédito al salario que se acreditó durante el ejercicio que declara - Crédito al salario pendiente de acreditar al cierre del ejercicio que declara <p>Datos para determinar la proporción del subsidio acreditable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto total de los pagos efectuados que sirvió de base para determinar el ISR de sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en el ejercicio inmediato anterior al que declara - Total de erogaciones efectuadas por cualquier concepto 	<p>relacionado con la prestación de servicios personales subordinados en el ejercicio inmediato anterior al que declara</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto total de los pagos efectuados que sirvió de base para determinar el ISR de sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (disposiciones de 1991). <p>Además, si usted está obligado a presentar ante las autoridades fiscales la información de las retenciones por: Pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS; Donativos otorgados; Residentes en el extranjero; Operaciones consignadas en escritura pública (para uso exclusivo de Notarios); Empresas Integradoras (información de sus integradas) y la relativa a los ingresos percibidos por los pequeños contribuyentes, recuerde que a partir de enero de 2004, también deberá realizarlo por medio de la DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE, a través de los siguientes medios:</p> <p>Forma fiscal en papel</p> <p>Si tiene hasta 5 registros, podrá hacerlo mediante la forma fiscal 30 "Declaración Informativa Múltiple" y el anexo respectivo, presentándolos por duplicado en los módulos de atención de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.</p> <p>Envío por Internet</p> <p>Si tiene hasta 500 registros por la totalidad de los anexos, podrá enviar su información a través de la página de Internet del SAT haciendo uso del sistema "Declaración informativa Múltiple", que se encuentra disponible en el sitio de "servicios" dentro de esta página; para el envío deberán utilizar su clave de identificación electrónica confidencial.</p> <p>A través de dispositivos magnéticos</p> <p>Si tiene más de 500 registros deberá presentar la información mediante dispositivos magnéticos (discos flexibles de 3.5", disco compacto o cinta de almacenamiento de datos) en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.</p>	

Impuesto Predial	Gobierno del Distrito Federal http://www.df.gob.mx	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal http://www.finanzas.df.gob.mx	Subtesorería de Administración Tributaria Dirección de Registro (Tesorería del D.F.)	Consultar importe en línea o en algún módulo de la tesorería. http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/predial/ Llenar formato universal y pagar importe en bancos o tiendas de autoservicio. Presentar comprobante de pago en la tesorería.	Dependiendo del inmueble	Inmediato
------------------	--	--	--	--	--------------------------	-----------

31

Impuesto sobre tenencia y derechos (camioneta)

Gobierno del Distrito Federal
<http://www.df.gob.mx>

Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal
<http://www.finanzas.df.gob.mx>

Subtesorería de Administración Tributaria Dirección de Registro (Tesorería del D.F.)

Consultar importe en línea o en algún módulo de la tesorería.
<http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/tenencia/index.php>
Llenar formato universal y pagar importe en bancos o tiendas de autoservicio. Presentar comprobante de pago en la tesorería.

Dependiendo del automóvil y su antigüedad

Inmediato

32

Impuesto Local del (2% de nómina)

Gobierno del Distrito Federal
<http://www.df.gob.mx>

Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal
<http://www.finanzas.df.gob.mx>

Subtesorería de Administración Tributaria Dirección de Registro (Tesorería del D.F.)

1. Antes de consultar la Línea de Captura en Internet <http://www.finanzas.df.gob.mx/fut/nomina/index.php>, asegúrese de tener a la mano los siguientes datos:
a) Registro Federal de Contribuyentes
b) Periodo de pago (mes y año)
c) Total de remuneraciones sujetas al 2% sobre Nóminas o total de ingresos sujetos al Impuesto sobre Hospedaje
d) Número de empleados y/o trabajadores
e) Teléfono de la empresa (correspondiente al domicilio fiscal)
f) Impuesto a pagar
g) Declaración normal o complementaria
2. Acceda a Internet y proporcione los datos anteriores, a cambio obtendrá la Línea de Captura.
3. Llene el Formato Universal de la Tesorería como lo indica la guía de llenado y pague en el banco.
4. Recuerde que deberá conservar el Formato Universal de la Tesorería pagado, que sólo tendrá validez si contiene el sello y la firma del cajero o, en su caso, del recibo universal expedido por el banco.
Consultar importe en línea o en algún módulo de la tesorería.
Llenar formato universal y pagar importe en bancos o tiendas de autoservicio. Presentar comprobante de pago en la tesorería.

Dependiendo del Salario de los Empleados

Inmediato

33

Declaración anual – Ingresos por Enajenación de bienes (Convenio SAT – COFEMER)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

1. Presentar DeclaraSAT o la Forma oficial 13 y sus anexos 1 y 2.
2. Forma oficial **1-A** "Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes" (entregada por el notario).
3. Importe de las deducciones o gastos personales por concepto y RFC de las personas que expidieron los comprobantes de dichos gastos.

Gratuito

Inmediato

34

Declaración anual – Ingresos por Salarios de los Trabajadores (Convenio SAT – COFEMER)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<http://www.shcp.gob.mx>

Servicios de Administración Tributaria (SAT)
<http://www.sat.gob.mx>

Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC),
Tel. 01800 4636-728

1. Presentar DeclaraSAT o Forma oficial 13-A y su anexo 1.
2. Forma oficial 37 o Anexo 1 de la forma fiscal 30 o del programa DIM (que debe contener entre otros datos, el RFC del empleador, total de ingresos, ingresos exentos, proporción de subsidio, impuesto retenido).
3. Importe de deducciones o gastos personales por concepto y RFC de las personas que expidieron los comprobantes de dichos gastos.

Gratuito

Inmediato

35

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
Declaración anual – Ingresos por Actividades Empresariales (Régimen General) (Convenio SAT – COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar DeclaraSAT o Forma oficial 13 y sus anexos 1, 4 y 5. 2. Pagos provisionales de ISR y mensuales de IVA, correspondientes al año que declara. 3. Papeles de trabajo en los que se calcularon los pagos provisionales del ISR y mensuales del IVA. 4. En su caso, saldo a favor de IVA obtenido en la declaración anual del año anterior. Total de ingresos anual sin incluir IVA. Total de deducciones autorizadas (gastos e inversiones, estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos, desglosadas por concepto, IVA y total). 5. Constancia de pagos y retenciones en su caso, (forma oficial 37-A o Anexo 2 de la forma fiscal 30 o Anexo 2 del programa DIM). 6. Importe de las deducciones o gastos personales por concepto y RFC de las personas que expidieron los comprobantes de dichos gastos. 	Gratuito	Inmediato

36

Declaración anual – Ingresos por Dividendos y Otros Ingresos (Convenio SAT – COFEMER)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público http://www.shcp.gob.mx	Servicios de Administración Tributaria (SAT) http://www.sat.gob.mx	Administraciones Locales de Servicio al Contribuyente (ALSC), Tel. 01800 4636-728	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar DeclaraSAT o la Forma oficial 13 y sus anexos 1 y 2. 2. Forma oficial 37-A (sólo en caso de existir retenciones) o Anexo 2 de la forma fiscal 30 o Anexo 2 del programa DIM. 3. En caso de percibir ingresos por intereses reales, debe tener la Constancia de pago de intereses reales percibidos en el ejercicio, expedida por la institución bancaria. 4. Importe de las deducciones o gastos personales por concepto y RFC de las personas que expidieron los comprobantes de dichos gastos. 	Gratuito	Inmediato
---	---	---	--	--	----------	-----------

III. Marco regulatorio

A continuación se enlistan los procedimientos o trámites y su respectivo marco regulatorio.

1. Entrega de Software, Papelería fiscal, NIP, Password y Token derivados de la Incorporación al Sistema de Inscripción al RFC a través de Federatario por medios remotos

- Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 – 2007.- 2.3.2

2. Solicitud de Clave de Identificación Electrónica Comercial

- Código Fiscal de la Federación 17-D
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.3.7 y 2.22.1

3. Inscripción al servicio de presentación electrónica de declaraciones para personas morales

- Código Fiscal de la Federación 31
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.10.7

4. Solicitud de Firma Avanzada

- Código Fiscal de la Federación 17-D
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.3.7 y 2.22.1

5. Solicitud de Certificado de Sello Digital

- Código Fiscal de la Federación 29 y 29-A
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.22.6.

6. Solicitud de Folios para le emisión de Comprobantes Fiscales Digitales

- Código Fiscal de la Federación 29 y 29-A
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.22.6

7. Envío de reporte mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos

- Código Fiscal de la Federación 29 y 29-A
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.22.7

8. Inscripción al Servicio de presentación electrónica de declaraciones (persona moral)

- Código Fiscal de la Federación 31
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.10.7

9. Solicitud de expedición de Formulario Múltiple de Pago

- Artículos: 31 Código Fiscal de la Federación.

10. Solicitud de programas (software)

- Código Fiscal de la Federación 17-D
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.3.7 y 2.22.1

11. Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa

- Artículo 19 fracción VI Ley del impuesto especial sobre producción y servicios, 14
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Resolución Miscelánea Fiscal regla 6.15

12. Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS

- Ley de Impuesto Sobre la Renta 86 fracc. IV, IX inciso a, X y XIV incisos b y c101 fracc. VI inciso a; 127 último párrafo; 133 fracc. VI segundo párrafo y VII; 134; 143 último párrafo; 144 último párrafo; 161 último párrafo; 164 fracc. I y IV; 170 séptimo párrafo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado 32 FR. V y VII
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 19 fracc. XVII
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.20.1., 2.20.2., 2.20.5

13. Información sobre importe y volumen de compras y ventas

- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 19 fracc. II tercero y cuarto párrafo, VIII primer párrafo y XIII
- Resolución Miscelánea Fiscal 6.8., 6.17. y 6.23

14. Información mensual de precio de enajenación de cada producto el valor y el volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS

- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 19 fracc. IX
- Resolución Miscelánea Fiscal 6.18

15. Lectura de registros mensuales

- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 19 Fracc. X
- Resolución Miscelánea Fiscal 6.19

16. Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios

- Ley de Impuesto Sobre la Renta 86 fracc. VIII, 101 fracc. V,

133 fracc. VII y 134.

- Resolución Miscelánea Fiscal 2.9.17

17. Pago en parcialidades. Aviso de opción para pagar adeudos en parcialidades

- Código Fiscal de la Federación 66
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.13.1 y 3.25.2

18. Pago en parcialidades. Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades

- Código Fiscal de la Federación 66
- Código Fiscal de la Federación 59
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.13.1, 2.13.2

19. Disminución de pagos provisionales

- Ley de Impuesto Sobre la Renta 12-A FR. IV y 111 R.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta 8 y 133
- Ley del Impuesto al Activo 7,18

20. Aviso de compensación de saldos a favor en el impuesto sobre la renta

- Código Fiscal de la Federación 23
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 13
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.5

21. Solicitud de devolución de saldos a favor en el impuesto sobre la renta (Declaración del ejercicio)

- Código Fiscal de la Federación 22
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 11
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.2.

22. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al activo

- Código Fiscal de la Federación 23
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 13
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.5 y 4.8

23. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al activo

- Código Fiscal de la Federación 22
- Reglamento del Código Fiscal 11
- Ley del Impuesto al Activo 9

24. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado

- Código Fiscal de la Federación 23
- Reglamento Código Fiscal de la Federación 13
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.5 y 2.2.8

25. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado

- Código Fiscal de la Federación 22
- Reglamento Código Fiscal de la Federación 11

- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.3.

26. Solicitud de devolución por pago de lo indebido

- Código Fiscal de la Federación 22

27. Aviso de compensación de otras contribuciones

- Código Fiscal de la Federación 23
- Reglamento Código Fiscal de la Federación 13
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.5

28. Aviso de compensación del impuesto especial sobre producción y servicios especiales

- Código Fiscal de la Federación 23
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 13
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 5
- Resolución Miscelánea Fiscal 2.2.5.

29. Condonación de multas y recargos en términos del artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación

- Artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación.
- Acuerdo que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. (Publicado en el DOF del 18 de mayo de 2004).
- Estimado contribuyente, ponemos a su disposición el trámite de "Condonación de Multas y recargos en términos del artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación".

30. Retención del impuesto sobre la renta o les entrega el crédito al salario

- Reglas 2.20 y 2.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el DOF el 30 de mayo de 2005.

31. Impuesto Predial

32. Impuesto sobre tenencia y derechos (camioneta)

33. Impuesto Local (2% de nómina)

- Código Financiero 2007 del Distrito Federal

34. Declaración anual - Ingresos por Enajenación de bienes

35. Declaración anual - Ingresos por Salarios de los Trabajadores

36. Declaración anual - Ingresos por Actividades Empresariales (Régimen General)

37. Declaración anual - Ingresos por Dividendos y Otros Ingresos

- Resolución Miscelánea Fiscal

IV. Formatos por dependencia

Los siguientes formatos tienen fundamento legal en el marco regulatorio de la sección III y se encuentran sujetos a modificaciones o eliminaciones.

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- Trámite en línea: www.acieci.sat.gob.mx
- **SAT- solfea** Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada
- **SAT – IEPS 1 y 1A** Información sobre importe y volumen de compras y ventas
- **SAT - 57** (Anexo A) Declaración Anual Informativa- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa
- **SAT - 30** (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) Declaración Informativa Múltiple
- **FMP - 1** Formulario Múltiple de Pago
- **SAT - 42** (Anexos 1 y 2) Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios
- **SAT - 44** Aviso de Opción o Solicitud de Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades

- **SAT - 41** (Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) Aviso de Compensación
- **SAT - 1-A** (Anexo 1) Pago Provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado por Enajenación y Adquisición de Bienes
- **SAT - 34** Solicitud de Autorización para Disminuir el Monto de Pagos Provisionales
- **SAT - 13** (Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) Declaración del Ejercicio – Personas Físicas
- **SAT- 32** Solicitud de Devolución
- **SAT- Condonación de Multas**
- **SAT-37** Constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS

2. Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal

- **Formato Universal** – para el pago de impuestos



Para obtener una copia de los formatos anteriores consulte el CD-ROM anexo.